



DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN LA LIBERTAD  
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL  
SÁNCHEZ CARRIÓN

# Resolución Directoral UGEL Sánchez Carrión N° 009090

Huamachuco, 25 ENE. 2017

VISTO, el Informe N° 141-2016-GRLL-GGR/GRSE-E-UGEL-SC/A-L; y demás documentos que se adjuntan con un total de VEINTIDÓS (22) folios útiles.

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante el Expediente N° 19690-2016, la recurrente **ALFARO BACA, Arlet Katherine**; de 23 años de edad, estudiante del III ciclo de la Carrera de Arquitectura en la Universidad Ricardo Palma de la Ciudad de Lima, quien recurre a esta dependencia educativa a fin de solicitar se le otorgue una **PENSIÓN POR ORFANDAD**, por el fallecimiento de su padre el Profesor, **JULIO ANTONIO ALFARO GIL**, ocurrido el 04 de abril del 2011, quien se encontraba laborando dentro del régimen de la Ley N° 20530, con un record laboral de 29 años de servicio prestado al Estado.

Que, mediante el Informe N° 103-2015-GRLL-GGR/GRSE-E-UGEL-SC-A.A/ESP.PER; el Especialista en Personal solicita opinión legal a fin de determinar la procedencia de lo solicitado por la recurrente **ALFARO BACA, Arlet Katherine**; teniendo en cuenta el Expediente N° 19690-2015, de fecha 16 de junio del 2015, quien solicita el otorgamiento de pensión por orfandad en calidad de su hija del que en vida fue el profesor, **JULIO ANTONIO ALFARO GIL**, fallecido el 04 de abril del 2011, por estar cursando el III ciclo de Estudios de Educación Superior en la Carrera de Arquitectura en la Universidad Ricardo Palma de la Ciudad de Lima.

Que, amparo de la Ley N° 28449, Ley que establece las reglas del régimen pensionario de la Ley N° 20530; y la Sentencia del Tribunal Constitucional de fecha 03 de junio del 2005, Expediente N° 050-2004-A-C. No corresponde otorgar **PENSIÓN DE ORFANDAD**, a la recurrente por ser mayor de edad y gozar de buena salud física y mental.

Estando a lo dispuesto y actuado por el Área de Administración de la UGEL Sánchez Carrión, y;

De conformidad con la Ordenanza Regional N° 023-2008-GR-LL/CR, que aprueba la modificación de la Estructura Orgánica del Gobierno Regional de la Libertad y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 28449, Ley que establece las reglas del régimen pensionario de la Ley N° 20530; y la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo en general.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** DECLARAR IMPROCEDENTE, lo solicitado por la recurrente, **ALFARO BACA, Arlet Katherine**, por las consideraciones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTICULO SEGUNDO:** NOTIFICAR, la presente Resolución Directoral a la parte interesada de modo y forma de Ley.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

**ORIGINAL FIRMADO**

**Mag. Segundo Moreno Infantes**  
Director del Programa Sectorial III  
UGEL Sánchez Carrión.

Lo que transcribo para su conocimiento y demás fines.

**ROBERTO ASTO LAIZA**  
Técnico Administrativo



SMI/DIR.UGEL.SC.  
LMSC/I.A.ADM.  
KJHJ/ESP.ADM.PER  
TIRAJE (16)

